



ANEXO No. 11
MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO ESTATAL DE COMPRAVENTA No. _____ DE 2018 ENTRE EL FONDO DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y
_____.

Entre los suscritos, **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.996.509 expedida en Medellín, quien en su condición de Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, nombrada mediante Decreto No. 1793 del 20 de septiembre de 2018 y acta de posesión No. 44 del 24 de septiembre de 2018, quien obra en representación del **FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, identificado con NIT 800.131.648-6, en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución No. 3363 del 26 de diciembre de 2017, quien en adelante se denominará EL FONDO, por una parte, y por la otra, _____, persona natural, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, actuando en nombre y representación de _____, sociedad legalmente constituida, inscrita el _____ bajo el número _____, identificada con NIT _____, de acuerdo con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Ley 1341 de 2009 tiene como uno de sus principios orientadores el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social.

La mencionada ley, en su artículo 17 y el Decreto-Ley 4169 de 2011 establece como objetivos del Ministerio TIC, entre otros: "1. Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la ley, con el fin de contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos (...) 3. Impulsar el desarrollo y fortalecimiento del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promover la investigación e innovación buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional (...)".

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, el FONDO TIC tiene dentro de sus funciones entre otras, las siguientes: "(...)3. Financiar planes, programas y proyectos para promover el acceso de los ciudadanos a servicios, contenidos y aplicaciones que usen Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y para la masificación del Gobierno en Línea. 4. Financiar y establecer planes, programas y proyectos que permitan masificar el uso y apropiación de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 5. Apoyar económicamente las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de la Agencia Nacional de Espectro, en el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones (...)".



MINTIC

El Decreto 1414 del 25 de agosto de 2017, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y se sustituye la Dirección de Conectividad por la Dirección de Infraestructura, la cual asume las actividades que venía desempeñando la Dirección de Conectividad, y sus funciones, entre otras, son las siguientes:

1. *Proponer y establecer proyectos y programas para ofrecer una moderna infraestructura de conectividad y de comunicaciones, en apoyo a los centros de producción de pensamiento, investigación, desarrollo e innovación de comunicaciones, así como el acompañamiento de expertos en la utilización de las tecnologías de comunicación, capaces de dirigir y orientar su aplicación de manera estratégica.*
 2. *Diagnosticar el estado de acceso y necesidad de servicios y tecnologías de comunicaciones de las comunidades, especialmente de las zonas rurales y apartadas de las grandes ciudades.*
 3. *Efectuar investigaciones al interior de la comunidad con el fin de establecer mecanismos que permitan el acceso al servicio universal a las comunicaciones, con base en indicadores, tales como infraestructura de información, infraestructura computacional e infraestructura social.*
 4. *Formular, estructurar y ejecutar proyectos de inversión que permitan el acceso y servicio universal a las telecomunicaciones.*
 6. *Diseñar e implementar estrategias que fomenten la demanda y uso de la conectividad en telecomunicaciones en las zonas rurales y comunidades vulnerables cumpliendo criterios de accesibilidad, asequibilidad y efectividad.*
- (...)
9. *Promover la igualdad de oportunidades del acceso a la información por parte de las comunidades, en relación con el uso de los servicios y las tecnologías de las comunicaciones. [...]*

Por otra parte, entre el 31 de marzo y 1 de abril de 2017, se presentó una precipitación de gran magnitud desencadenando múltiples deslizamientos en la parte alta y media de las microcuencas de los ríos Sangoyaco y Mulato y las quebradas Taruca, Conejo y Almorzadero, que originaron una avenida flujo-torrencial de lodos, rocas de gran volumen y aporte vegetal en el municipio de Mocoa. Esta grave situación generó la afectación en 48 barrios del área rural y urbana, así como daños importantes en la infraestructura de acueducto, alcantarillado, subestación eléctrica e infraestructura vial.

Ante la magnitud y gravedad de la situación el gobierno nacional en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), activó el plan de atención de desastres compuesto de tres fases: Respuesta, Estabilización y Reconstrucción.

En consecuencia, se elevó esta situación ante el Consejo Nacional de Política Económica y Social para el establecimiento del plan de reconstrucción de Mocoa, fijándose para el efecto, el CONPES 3904 *“Plan para la reconstrucción del municipio de Mocoa, 2017-2022, concepto favorable a la Nación para contratar un empréstito externo hasta por la suma de US\$30 millones, o su equivalente en otras monedas, para financiar la implementación del plan maestro de alcantarillado del municipio de Mocoa (Fase 1) y declaración de importancia estratégica del alcantarillado del Municipio de Mocoa (Fase 1)”*, donde se identifican las actividades en el marco del Plan para la reconstrucción de Mocoa, el cual comprende seis líneas de acción estratégica: (i) ordenamiento territorial, ambiente y gestión del riesgo, (ii) infraestructura social, (iii) conectividad e integración regional, (iv) desarrollo económico (v) desarrollo social y (vi) desarrollo institucional.

Para dar cumplimiento a la línea de conectividad e integración regional, dentro del Plan de Acción y seguimiento del CONPES, se definió el Objetivo 5: *Mejorar el nivel socioeconómico y de calidad de vida de la población del municipio para reducir la pobreza y la desigualdad, y potenciar un desarrollo económico sostenible*, el cual se encuentra a cargo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Así las cosas y de acuerdo con las funciones consagradas en el Decreto 1414 del 25 de agosto de 2017, se le asignó a la Dirección



MINTIC

de Infraestructura del Ministerio TIC, a través de la Acción 5,3 del mencionado plan lo siguiente: *“Adelantar la creación de un centro de acceso comunitario a las TIC en el municipio de Mocoa”* con meta a 31 de diciembre de 2018.

En cumplimiento de este compromiso, la Dirección de Conectividad adelantó las gestiones requeridas con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo- FONADE para que en desarrollo del contrato 879 de 2013 (puntos Vive Digital fase 2) se adelantara la implementación de un Punto Vive Digital en Mocoa, sin embargo una vez adelantadas las visitas técnicas por parte de esta FONADE para determinar el alcance del proyecto, no fue posible llegar a un acuerdo sobre el valor de la cuota de gerencia, razón por la cual el contrato finalizó el contrato el 30 de junio de 2018 sin que se lograra el cumplimiento de este compromiso a través del precitado contrato 879 de 2013.

Ahora bien, el centro de acceso comunitario a las TIC será un espacio de acceso, capacitación y otras alternativas de servicios TIC a través del cual se busca generar desde competencias digitales básicas en la comunidad, hasta la formación del recurso humano en áreas técnicas y tecnológicas para la producción y uso de contenidos digitales, aplicaciones y desarrollo de software 2D y 3D, que contribuyan con el desarrollo social y económico de la población y al mejoramiento de la calidad de vida de cada Colombiano, promoviendo la investigación, generación y transferencia del conocimiento, a través del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC.

El Centro de Acceso comunitario a las TIC contendrá las siguientes áreas:

- **Centro de Producción de Contenido:** espacio físico con recursos tecnológicos y humanos para producir diferentes contenidos digitales escritos, fotográficos, en audio y en video. Dentro de esta área se contemplan los espacios para estudio de grabaciones, edición de contenidos y cuarto aislado acústicamente.
- **Laboratorio de aplicaciones y contenido:** espacio donde los usuarios acceden a las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) para la capacitación técnica en Producción de Contenidos Digitales, desarrollo de aplicaciones para Mipymes y el desarrollo de proyectos de emprendimiento en este sector.
- **Sala de Innovación (Acceso a internet):** Es un área para dar capacitación a la comunidad en general, mediante la cual se ofertan cursos y capacitaciones, acceso a consultas en Internet, trabajo Colaborativo para la producción del sector TI entre otros. Acceso a personas con discapacidad.

En consecuencia de lo anterior, esta Dirección deberá velar porque se realice el adquisición de equipos, instalación y puesta en funcionamiento de un centro de acceso comunitario a las TIC en el Instituto Técnico del Putumayo, ubicado en el barrio Luis Carlos Galán en el Municipio de Mocoa, a través de un proceso de selección objetiva, donde se entregará e instalará toda la infraestructura técnica (La infraestructura técnica corresponde a todos los bienes que se suministrarán en este centro de acceso comunitario a las TIC entre ellos están: hardware, software, mobiliario, señalización, adecuaciones y red de cableado estructurado y eléctrico) a la entidad pública respectiva, con el fin de que dicha entidad ejecute la operación y el mantenimiento del mencionado Centro.

Si bien es cierto, la Entidad tiene experiencia en la implementación de centros de acceso comunitario a Internet, como es el caso del proyecto Puntos Vive Digital en el que se implementaron más de 900 a través de una gerencia integral del proyecto, para este proceso la entidad tiene la capacidad de adelantar la contratación y gestionar las actividades requeridas, dado que se entregará solo un (1) centro de acceso comunitario a las TIC al municipio de Mocoa y no es necesario llevar a cabo actividades de gerencia integral mediante un tercero.



Se precisa que la necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones y para la realización de la contratación pretendida, se ha acudido al presupuesto de EL FONDO TIC para la presente vigencia, teniendo en cuenta que el objeto del mismo según el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, es *“financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal, y del servicio universal cuando haya lugar a ello, de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como apoyar las actividades del Ministerio y la Agencia Nacional Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones”*.

Que atendiendo el estudio de mercado realizado para adelantar el proceso y definir el presupuesto oficial del mismo, el valor del proceso se definió en la suma de hasta **QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$555.976.044.00.) MONEDA CORRIENTE**, incluido IVA y demás costos directos e indirectos, así como impuestos de carácter nacional, distrital y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Que dada la descripción de la necesidad que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones pretendía satisfacer, se encontró conveniente, justificado, necesario y oportuno adelantar el presente proceso de contratación, y teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones que se requerían, y el presupuesto disponible para este proceso, esta contratación se realizó bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 *“Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía”* del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.20, los estudios demás documentos previos, así como el proyecto de pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **FTIC-SAPMC-07-2018**, se publicaron en el Portal Único de contratación.

Que dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **FTIC-SAPMC-07-2018** de qué trata el Decreto No. 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4, se presentaron observaciones al mismo las cuales fueron resueltas en su totalidad dentro del término.

Que mediante Resolución No. del de xxxx de 2018, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **FTIC-SAPMC-07-2018**.

Que en el acto administrativo señalado con antelación se establecieron como fechas de apertura y cierre, en su orden, el de 2018 y el de 2018 a las xxxx.

Que se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron absueltas por la entidad el xxxxxxxx, publicadas en la misma fecha en el Portal Único de Contratación – SECOP II

Que durante el término de manifestación de interés en participar en el presente proceso de selección, se presentaron las siguientes manifestaciones: xxxxxx.

Que efectuado el cierre del proceso en la plataforma SECOP II, se recibieron ofertas de:

No	Proponente
1	
2	
3	



...	
-----	------

Que para dar cumplimiento al principio de selección objetiva señalado por la Ley 80 de 1993, los miembros del comité designados para el efecto, verificaron las propuestas presentadas, dentro de los parámetros establecidos en el pliego de condiciones, publicándose los informes correspondientes en la página WEB de la entidad y en el Portal Único de Contratación del XX al de XXXX de 2018, para que dentro de este término presentaran las observaciones que estimaran pertinentes.

Que de conformidad con el procedimiento señalado en el pliego de condiciones, el día de 2018, mediante Resolución No. , se adjudicó la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **FTIC-SAPMC-07-2018** al oferente , teniendo en cuenta que cumplió todas las exigencias establecidas en el pliego de condiciones.

Que atendiendo las consideraciones anteriores, el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de la infraestructura técnica de un (1) Centro de Acceso Comunitario a las TIC en el Municipio de Mocoa.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- El CONTRATISTA se obliga con **EL FONDO** a lo siguiente:

A. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la entidad contratante.
2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
3. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, durante el término previsto en el presente contrato.
4. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del FONDO TIC, obligándose desde ya el CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
6. Entregar al supervisor del contrato, el informe sobre las actividades ejecutadas así como los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el FONDO TIC a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
8. Reportar, de manera inmediata al Supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.



9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al FONDO TIC a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
10. Pagar por su cuenta las contribuciones al sistema integral de seguridad social en salud y pensiones, y contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, en los porcentajes de ley para este tipo de contrato de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
11. Responder civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables.
12. Las demás actividades necesarias para dar cumplimiento a los aspectos relacionados con el objeto contractual.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico respectivo (Anexo 7.1), Manual de Identidad visual (Anexo 7.2) y Manual Mobiliario (Anexo 7.3) así como, las establecidas en la propuesta presentada en el presente proceso.
2. Entregar e instalar toda la infraestructura técnica (hardware, software, mobiliario, señalización, adecuaciones y red de cableado estructurado y eléctrico) nueva y de conformidad con las especificaciones establecidas en el anexo técnico y la propuesta presentada, garantizando su correcto funcionamiento. Para el efecto, NO se aceptarán elementos remanufacturados o equipos clones.
3. Elaborar el plano con la distribución física del Centro de Acceso Comunitario a las TIC de Mocoa, de acuerdo con las áreas definidas en el anexo técnico.
4. Elaborar el plano eléctrico del Centro de Acceso Comunitario a las TIC Mocoa, cumpliendo la normatividad vigente.
5. Realizar la certificación RETIE y RETILAP del Centro de Acceso Comunitario a las TIC Mocoa
6. Adelantar las adecuaciones locativas requeridas para la instalación y puesta en funcionamiento de la infraestructura técnica del Centro de Acceso.
7. Garantizar las buenas prácticas ambientales de conformidad con la normatividad vigente para dar cumplimiento al objeto contractual.
8. Realizar la instalación y puesta en funcionamiento del Centro de Acceso Comunitario a las TIC en el Municipio de Mocoa en los tiempos establecidos en el anexo técnico y los documentos del proceso.
9. Entregar e instalar la señalética en el Centro de Acceso Comunitario a las TIC Mocoa de conformidad con el manual de identidad visual entregado por el FONDO TIC.
10. Asumir los costos asociados a la ejecución del contrato, tales como transporte, custodia y reposición de los equipos que se requieran, cuando no cumplan las condiciones técnicas adecuadas o presenten fallas en su funcionamiento para el cumplimiento del objeto contractual.
11. Realizar la configuración de los equipos adquiridos aplicando las mejores prácticas a nivel de seguridad de la infraestructura técnica.
12. Adelantar una capacitación al administrador del centro de acceso comunitario a las TIC o a quien la entidad territorial designe sobre el uso adecuado de los equipos adquiridos e instalados en el marco del objeto contractual.
13. Hacer entrega a la entidad territorial de manuales de administración o gestión ya sean impresos, digitales, o acceso a los portales donde se encuentra dicha información.
14. Entregar los soportes de garantía y servicios postventa de los equipos con datos de ubicación y contactos para la atención oportuna durante el tiempo de la garantía de los equipos adquiridos, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.



MINTIC

15. Garantizar el correcto funcionamiento de la infraestructura instalada en el Centro de Acceso Comunitario a las TIC durante mínimo 3 meses siguientes a la entrega y aprobación de su implementación, de conformidad con lo señalado en su oferta.
16. Adelantar las actividades requeridas por el FONDO TIC tendientes a legalizar la transferencia de la propiedad de la infraestructura técnica a la entidad territorial beneficiaria, para lo cual el contratista deberá diligenciar y presentar los documentos que se soliciten.
17. Asistir a las mesas de trabajo convocadas por la Supervisión del contrato del FONDO TIC para atender los requerimientos del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL FONDO.- EL FONDO se compromete con **EL CONTRATISTA** a:

1. Contar con la disponibilidad presupuestal a comprometer en el negocio jurídico, así como, proceder al pago de los recursos que por medio del contrato se establezcan para el desarrollo de su objeto, previo cumplimiento de las condiciones definidas para tal efecto.
2. Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario designado para el efecto, quien estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Suscribir, a través del supervisor el contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del mismo.
4. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del CONTRATISTA, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
5. Facilitar el intercambio de información necesaria para lograr los cometidos del contrato.
6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el CONTRATISTA cuando a ello hubiere lugar.
7. Expedir el documento en el que conste que EL CONTRATISTA ha cumplido a satisfacción el objeto prestado cuando ello ocurriese.
8. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
9. Las demás que sean inherentes al objeto del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR.- El valor del presente contrato es hasta la suma de **XXXXXXXXXXXXXXXXXX (\$XXXXXXX) MONEDA CORRIENTE**, incluido IVA y demás costos directos e indirectos, así como impuestos de carácter nacional, distrital y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- El Fondo TIC pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

- Un primer pago por la suma de **CIENTO ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$111.195.209)** contra la aprobación por parte del supervisor de: (1) El plano de distribución del Centro de Acceso Comunitario a las TIC de acuerdo con las áreas definidas, el plano eléctrico y el plan de instalación en el que se detallen las actividades a ejecutar por parte del contratista para la implementación del Centro de Acceso a las TIC, de acuerdo con lo requerido en el anexo técnico; (2) Documentos que soporten la adquisición de los equipos y mobiliario correspondientes a cada área del Centro de Acceso Comunitario a las TIC. La fecha estimada para este pago es el 23 de noviembre de 2018.
- Un segundo pago por la suma de hasta **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$35.780.904)** contra la aprobación por parte del



MINTIC

supervisor las adecuaciones locativas realmente ejecutadas, de conformidad con lo señalado en el anexo técnico. La fecha estimada para este pago es el 07 de diciembre de 2018.

- Un tercer pago por la suma de **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$408.999.931)** contra la aprobación por parte del supervisor de la instalación del Centro de Acceso Comunitario a las TIC, entrega de certificaciones requeridas y puesta en funcionamiento de la infraestructura técnica del Centro de Acceso Comunitario a las TIC. La fecha estimada para este pago es el 27 de diciembre de 2018.

Las fechas de todos los pagos, están sujetas a disponibilidad de liquidez y plan anual de caja del FONDO TIC

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar junto con los entregables y soportes señalados, los siguientes documentos:

1. Certificación que acredite el cumplimiento del pago al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, por lo que debe declarar que se encuentra a paz y salvo con las empresas promotoras de salud, EPS; Sociedades Administradoras de Fondo de Pensiones y Cesantías – AFP. Administradoras de Riesgos Profesionales – ARP, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio nacional de Aprendizaje. La certificación debe ser firmada por el representante legal de la empresa o por el revisor fiscal en caso de que la empresa esté obligada a tenerlo.
2. Constancia suscrita por el supervisor del contrato en la que se señale que se recibieron a satisfacción los entregables, documentos y servicios requeridos.
3. Factura con los correspondientes soportes. Si la factura no ha sido correctamente elaborada, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se encuentra amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 110118 del 25 de septiembre de 2018 expedido por la Coordinadora de Presupuesto del Fondo TIC con cargo a la vigencia fiscal de 2018.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.- Hasta el **31 de diciembre de 2018**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

El plazo previsto para la ejecución de la implementación del Centro de Acceso a las TIC será máximo de 45 días calendario.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías exigidas a continuación con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato.

EL CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir a favor del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones garantía única, de acuerdo con el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, garantías que podrán consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los mecanismos de cobertura del riesgo en los términos previstos, entre otros en los artículos 2.2.1.2.2.3.2.1 y 2.2.1.2.3.4.1 del



MINTIC

Decreto Nacional 1082 de 2015, para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

La garantía otorgada por EL CONTRATISTA cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales de aquel, para cuyo efecto y respecto del presente contrato.

1. CUMPLIMIENTO: En cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Garantizar el cumplimiento general del contrato, por el término del mismo y hasta la liquidación del contrato o en su defecto seis (6) meses más. Que el contratista cumpla con el objeto del contrato al que se compromete, garantizando que el servicio contratado se ejecute y se preste oportunamente y con personal calificado.

2. CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Garantizar la calidad en los servicios prestados por el término del mismo y un (1) año más. Garantizar que el servicio prestado sea oportuno y satisfactorio según los parámetros del anexo técnico. Nota: En caso que el proponente haga ofrecimiento adicional frente al tiempo de garantía de instalación y correcto funcionamiento del centro de acceso comunitario a las TIC y frente a la duración de las licencias puntuables, la vigencia de este amparo deberá cubrir dicho tiempo ofertado.

3. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: En cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Garantizar la calidad en los bienes suministrados por el término del mismo y un (1) año más. Garantizar que los bienes suministrados en la prestación del servicio sean de calidad y cumplan las especificaciones técnicas señaladas.

4. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: En cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste los servicios, por el término del mismo y tres (3) años más. Contar con esta garantía en caso en que el contratista no le responda con el pago oportuno y las obligaciones de Ley.

Adicionalmente el contratista deberá constituir **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, en cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) del valor del contrato. Garantizar los daños y perjuicios que en el desarrollo de las labores relacionadas con el convenio, se causen a terceros o en sus bienes, incluyendo además de la cobertura básica de labores, predios y operaciones, los amparos extra patrimoniales, la responsabilidad civil causada por contratistas y subcontratistas, responsabilidad patronal, responsabilidad por vehículos propios y no propios y perjuicios por daño emergente y lucro cesante, en aplicación del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y sin sublímite alguno, más que la suma asegurada. Esta garantía deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del Contrato.

La Entidad Estatal y el asociado deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del asociado o sus subcontratistas.

El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

El monto de las garantías deberá ser restablecido por el Contratista, cada vez que por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare.



MINTIC

Dentro de los términos estipulados en el Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del **Ministerio TIC / Fondo TIC**. Además, EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada.

Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no lo constituyere.

En todo caso es obligación del CONTRATISTA mantener vigentes los amparos de las pólizas durante la ejecución del contrato con ocasión de las modificaciones de la presente relación contractual en términos de plazo y/o valor.

CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Fondo, el MINTIC, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender al Fondo de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA en el desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Fondo y al MINTIC contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Fondo o el MINTIC, por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del CONTRATISTA, el Fondo se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes al Fondo y/o al MINTIC y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Fondo y/o el MINTIC, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y este pagará todos los gastos en que el Fondo y/o el MINTIC incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA.- Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al Fondo el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El Fondo podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento.

En todo caso, el Fondo podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS.- En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente, el Fondo podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas



equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que el Fondo le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 87 del Decreto 2474 de 2008 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato será el siguiente:

- 12.1. El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, enviará a la Secretaría General del MINTIC, el informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una sanción, con su concepto al respecto.
- 12.2. Recibidos estos documentos, la Oficina Asesora Jurídica del MINTIC estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las sanciones pactadas. Para el efecto, dicha Oficina citará a una audiencia al CONTRATISTA con el fin de debatir lo ocurrido.
- 12.3. Si el FONDO considera que el incumplimiento amerita la imposición de una sanción, la determinará especificando si es del caso su monto, en cuyo caso lo podrá descontar del saldo a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que imponga la sanción.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- SUPERVISIÓN.- La supervisión y control será ejercida por Margarita Hernández Cortés Asesora 1020-13 del Despacho del Viceministerio de Conectividad y Digitalización-o la persona que designe el Ordenador del Gasto del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Las atribuciones, responsabilidades y obligaciones serán las establecidas en el manual de contratación vigente del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones; adicionalmente, el supervisor tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
2. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
3. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad.
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
5. Informar a la Secretaría General del MINTIC con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista.
6. Recibir la correspondencia del Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa debida y detallada sustentación.
8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaría General del MINTIC, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y



cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.

10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Fondo.
12. Elaborar y entregar al Grupo de Contratación para revisión y ajustes, el proyecto de acta de liquidación del contrato una vez éste se termine, adjuntando el balance económico y los soportes correspondientes.
13. Remitir al Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento de las Relaciones con los Grupos de Interés del MINTIC o a la dependencia que haga sus veces, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual.
14. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
15. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor designado en esta cláusula, o cuando lo estime conveniente, el ordenador del gasto en ejercicio de sus facultades podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará al Contratista. El oficio de designación del supervisor hará parte integral del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TRATAMIENTO DE DATOS.- EL CONTRATISTA se obliga a utilizar los datos que facilite EL FONDO y/o EL MINTIC única y exclusivamente para los fines del presente contrato, así como a guardar secreto profesional respecto a todos los datos de carácter personal que conozca o a los que tenga acceso durante la ejecución del mismo.

Igualmente, se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al presente contrato. Lo anterior se extiende a toda persona que pudiera intervenir en alguna fase del tratamiento por cuenta de EL CONTRATISTA.

Una vez finalizada la prestación del servicio, EL CONTRATISTA deberá devolver todos los datos entregados por EL FONDO y/o EL MINTIC, así como el resultado de cualquier elaboración dada a los mismos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información.

EL CONTRATISTA se compromete a comunicar y hacer cumplir a sus empleados, contratistas y/o asignados al proyecto, las obligaciones establecidas en los apartados anteriores.

Cualquier tratamiento de los datos que no se ajuste a lo dispuesto en el presente contrato, será responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA frente a EL FONDO y/o EL MINTIC y a terceros, por ende EL CONTRATISTA responderá por los daños y perjuicios que hubiere podido causar.

Adicional a lo anterior, EL FONDO tendrá en cuenta las disposiciones legales vigentes sobre protección de datos.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.- El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del Fondo, a excepción del caso previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.- El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre el Fondo y el CONTRATISTA, y por tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula cuarta del presente contrato, según el mandato contenido en el artículo 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN.- Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.

- Para la suscripción se requiere que el CONTRATISTA se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, es necesario contar con la existencia de disponibilidad presupuestal y la aprobación de la garantía única y para su legalización de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RÉGIMEN LEGAL.- Este contrato se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO Y EJECUCIÓN.- Para todos los efectos legales el presente contrato se ejecutará en Bogotá D.C., así como en las demás ciudades del territorio nacional en las que se requiera la prestación del servicio objeto del contrato. No obstante lo anterior, se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes disponen que en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ENTENDIMIENTO TOTAL.- Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS.- Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- ✓ Estudios y documentos previos para la prestación de servicios.
- ✓ Pliego de condiciones, adendas y anexos.
- ✓ Propuesta presentada por el contratista a través del SECOP II.
- ✓ Garantías.
- ✓ Toda la correspondencia que se surta a través de SECOP II entre las partes durante el término de ejecución del contrato.



MINTIC

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá D. C., el

EL FONTIC
XXXXXXXXXXXXXX

EL CONTRATISTA
XXXXXXXXXXXXXXXXXX